

REF.: Cumple acuerdo que **modifica** concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción digital, banda **UHF**, en la localidad de Arica, Región de Arica y Parinacota.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 183 /

SANTIAGO, 04 MAR 2021

VISTOS:

- I. Lo dispuesto en el Título III de la Ley N°18.838, que crea el Consejo Nacional de Televisión, modificada por la Ley N°20.750, que Permite la Introducción de la Televisión Digital Terrestre;
- II. El artículo 14 bis letra c) de la Ley N° 18.838;
- III. La Resolución Exenta N° 664, de 04 de octubre de 2018, del Consejo Nacional de Televisión;
- IV. La Resolución Exenta N° 603, de 08 de agosto de 2019, del Consejo Nacional de Televisión;
- V. La Resolución Exenta N° 233, de 21 de abril de 2020, complementada por la Resolución N° 272, de 14 de mayo de 2020, ambas del Consejo Nacional de Televisión;
- VI. El ingreso CNTV N° 2051 de 16 de diciembre de 2020;
- VII. El Acta de sesión de Consejo, de fecha 5 de enero de 2021;
- VIII. La Resolución N° 7, de fecha 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1. Que, por Resolución Exenta N° 664, de 2018, se otorgó una concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción digital, banda UHF, Canal 45, para la localidad de Arica, Región de Arica y Parinacota, a Morrovisión Medios Audiovisuales de Inclusión Social SpA;
2. Que, mediante Ingreso CNTV N° 2051, de 2020, el concesionario solicitó modificar la concesión antes singularizada, en el sentido de ampliar el plazo de inicio de servicio en 180 días hábiles, fundamentando su petición en las dificultades para la obtención de un predio fiscal donde instalar el equipo de transmisión;
3. Que, en la Sesión celebrada con fecha 5 de enero de 2021, el Consejo Nacional de Televisión, por la unanimidad de sus Consejeros presentes, resolvió autorizar la modificación de la concesión en los términos solicitados.

RESUELVO:

1. Cúmplase el acuerdo de la Sesión del Consejo de fecha 5 de enero de 2021, en que por la unanimidad de los Consejeros presentes se acordó autorizar la modificación de la concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción digital, banda UHF, Canal 45, localidad de Arica, Región de Arica y Parinacota, titular Morrovisión Medios Audiovisuales de Inclusión Social SpA, en el sentido de ampliar en ciento ochenta (180) días hábiles el plazo de inicio de servicios, contado desde el vencimiento del plazo otorgado previamente.
2. La iniciación de los servicios deberá efectuarse previa la autorización correspondiente, de conformidad con artículo 24º A de la Ley Nº18.168 (Ley General de Telecomunicaciones).

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE AL INTERESADO Y A LA SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES.



CAROLINA CUEVAS MERINO
Presidenta
Consejo Nacional de Televisión


AMR/MPGM/EOR

